



G-0343/2025

México D.F., a 20 de Noviembre de 2025

ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de gestión forestal, emisiones a la atmósfera, vida silvestre, residuos peligrosos, materiales y sustancias peligrosas.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó en el D.O.F. del 20/11/2025, el Acuerdo citado al rubro, **entrando en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación.**

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

Artículo Primero. Se simplifican los trámites de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico destacando especialmente la simplificación del siguiente trámite relacionado con operaciones de comercio exterior.

SEMARNAT-03-033, Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales. (antes Certificado Fitosanitario de Importación).

Se aceptan documentos en formato digital y se reducen los requisitos de nueve a cinco:

- Solicitud debidamente llenada.
- Documento que acredite personalidad jurídica del solicitante o representante legal (digital permitido).
- Para personas morales: acta constitutiva en original, copia certificada o digital.
- Documento que acredite personalidad del solicitante o representante legal (original, copia certificada o digital).
- Comprobante de pago de derechos en formato digital.

Artículo Tercero. Se aplican las medidas de simplificación que se indican respecto de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, destacando especialmente la simplificación del siguiente trámite relacionado con operaciones de comercio exterior.

SEMARNAT-07-015, Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

Plazo de atención

- El plazo máximo para la resolución del trámite se reduce a 9 días hábiles.

Requisitos

Para la autorización se deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud debidamente requisitado.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante o su representante legal (se admite en formato digital).
- Permiso de importación expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), únicamente en los casos de sustancias reguladas por el **Acuerdo PLAFEST** vigente.
- Documento que contenga las medidas de prevención y atención para emergencias y accidentes.
- Comprobante de pago de derechos.

SEMARNAT-07-021, Aviso de materiales importados de régimen temporal, retorno de sus residuos peligrosos y reciclaje de residuos peligrosos no retornados.

Se reduce el número de requisitos de cuatro a tres, quedando como sigue:

- Formato de solicitud debidamente requisitado.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante o su representante legal (se admite en formato digital) e identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio.

Se fusionan los trámites SEMARNAT-07-029 Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales y SEMARNAT-07-022-C Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos. Modalidad: C. Prórroga a autorizaciones de importación y exportación, para quedar como SEMARNAT-07-029 Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos, Modificaciones y Prórrogas.

- Formato de solicitud debidamente requisitado.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante o su representante legal (se admite en formato digital). En solicitudes de prórroga, este requisito solo aplica cuando exista actualización de la persona (se admite formato digital).
- Comprobante de pago de derechos conforme a la Ley Federal de Derechos.
- Memoria de cálculo que sustente la solicitud.
- Cuando la solicitud implique modificación de una autorización, deberán presentarse los documentos técnicos que justifiquen el cambio.
- En solicitudes de autorización, se deberá presentar comprobante de domicilio del importador o exportador.
- Para solicitudes de autorización de importación, se deberá presentar además:
 - Descripción del uso de las muestras (aplicable únicamente a la importación de muestras).
 - Descripción y balance de masa del proceso de reciclado o coprocesamiento de residuos, conforme a tratados internacionales aplicables.
 - Para solicitudes de autorización de exportación, se deberá presentar además:
 - Documento que contenga la descripción detallada de las medidas de seguridad (aplicable únicamente en exportaciones por primera vez, no aplicable a exportación de muestras).
 - Formato de notificación de exportación y de movimiento conforme a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
 - Carta de aceptación de los residuos peligrosos emitida por la empresa receptora en el país importador.

Se fusionan los trámites SEMARNAT-07-030-A Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos. Modalidad A. Reporte de retorno de residuos peligrosos y SEMARNAT-07-030-B Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos. Modalidad B. Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación, para quedar como SEMARNAT-07-030 Reporte de uso del movimiento transfronterizo de residuos y retorno de residuos peligrosos.

- Formato de solicitud debidamente requisitado.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante o de su representante legal (se admite en formato digital).
- Copia de los pedimentos de importación o exportación utilizados en el retorno de residuos peligrosos.
- Para el reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación, se deberá presentar además:
 - Documento de movimiento conforme a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), aplicable únicamente en exportación.
 - Registro de verificación.
 - Copia del certificado de destrucción, en caso de compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados.

Artículo Cuarto. Se aplican las medidas de simplificación que se indican respecto de los trámites a cargo de la Dirección General de Vida Silvestre.

SEMARNAT-08-009, Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.

Se reduce el número de requisitos de seis a cinco, quedando como sigue:

- Formato de solicitud debidamente requisitado.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante o de su representante legal.
- Documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares, partes o derivados objeto de la solicitud.
- Permisos o certificados CITES de exportación y reexportación emitidos por los países de origen o procedencia inmediata.
- Comprobante de pago de derechos conforme a la Ley Federal de Derechos.

Artículo Octavo Los formatos contenidos en los **Anexos 1 y 2** podrán reproducirse por cualquier medio para su utilización en los trámites previstos en el presente Acuerdo, siempre que se respete íntegramente su contenido y estructura, sin alteraciones.



[Anexo 1 y 2.docx](#)

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo **entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación** en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de esa fecha deberán utilizarse los formatos señalados en los Anexos 1 y 2.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efecto el numeral 11 para el trámite **SEMARNAT-07-017, Registro de generador de residuos peligrosos**, del artículo Cuarto, así como el formato identificado con la clave **FF-SEMARNAT-090**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2025.

CUARTO. Para los trámites ingresados previamente a la publicación del presente Acuerdo, y que requieran notificaciones vía correo electrónico, podrá ser solicitado expresamente por la persona promovente o su representante legal en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano donde se presentó la solicitud.

QUINTO. Para el trámite **SEMARNAT-07-015**, se mantendrá como requisito el permiso de importación emitido por la COFEPRIS, hasta que se cuente con la plataforma digital que permita la interoperabilidad de la información en materia de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas

o peligrosas.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para la dependencia en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin que se incremente el presupuesto ni se autoricen recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal ni los subsecuentes.

La publicación, ya se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM .

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.